

Ing. Paulo Bañuelos Rosales, Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción VII, 17, 18 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 78 quinquies, 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 68 y Segundo transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2018; 26 y 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 1, 2 y 6 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural; y al tenor de los siguientes:

### Considerandos

El Plan Estatal de Desarrollo 2035 contempla en su Dimensión 3. Economía, una estrategia basada en el conocimiento y la conectividad, con un sistema de clúster de innovación y alto valor agregado, de la cual se desprende en su Componente 1. Educación para la Competitividad, el Objetivo Estratégico 1, que precisa desarrollar una sociedad del conocimiento como pieza clave para competir en los mercados globales, cuyas líneas de acción precisan potenciar el desarrollo continuo de competencias, actitudes y valores para una economía global.

Otro de los componentes considerados en el Plan Estatal de Desarrollo, encaminado a favorecer el desarrollo del sector agropecuario como parte fundamental de la dimensión económica estatal, es el Componente 3: Empresa y Empleo, cuyo objetivo estratégico 3, advierte el convertir a Guanajuato en un Estado que logra una plataforma económica de elevada competitividad, diversificación y fuerte internacionalización.

De este objetivo estratégico, se desprende el objetivo particular 3.4. que busca incrementar el desarrollo y consolidación de los sectores tradicionales y emergentes, específicamente en el campo como sector tradicional, por lo que se contemplan las líneas de acción encaminadas a intensificar la articulación —horizontal y vertical—, de las cadenas productivas del sector rural, propiciando la agrupación de los agricultores; fortalecer las estrategias de promoción y aplicación de la normativa en materia de sanidad e inocuidad alimentaria; impulsar y fortalecer las redes de comercialización de la producción agropecuaria para posicionar los productos del sector agroalimentario de Guanajuato, así como promover la representación de las personas dedicadas a las actividades agroalimentarias en los Sistemas Producto.

El Programa de Gobierno 2012-2018, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 12 de marzo de 2013, su actualización 2016-2018 publicado con fecha 24 de noviembre de 2015 y su fe de erratas con fecha 8 de diciembre de 2015, contempla entre las atribuciones significativas en el eje de economía para las personas, las de promover y ejecutar programas productivos y de financiamiento para el desarrollo agropecuario en las comunidades rurales, así como el de fomentar la producción de alimentos, materias primas y productos agroindustriales. Así mismo y como una de las acciones encaminadas a favorecer el desarrollo del sector agropecuario que forma parte fundamental de la actividad económica estatal, a través del Eje 3 Economía para las personas, se establece la estrategia III. Impulso al Empleo y la Prosperidad con el Objetivo: «Impulsar una economía basada en el conocimiento, la conectividad regional de las cadenas y la innovación», de lo cual deriva el proyecto estratégico PE-III.2, Cadenas de valor e innovación, que plantea incrementar la competitividad y productividad de las empresas para la conservación y generación de empleos, en el cual se contempla el proyecto específico, de Cadena Agroalimentaria que considera el incremento del valor de la producción agropecuaria, que supone un gran reto para todos los actores participantes en el desarrollo de Guanajuato.

Para atender la articulación y transversalidad de las acciones entre las dependencias y entidades que conforman el Poder Ejecutivo del Estado, conforme fue planteado desde inicio de esta administración en el Programa de Gobierno 2012-2018 y en el marco de la Ley de Desarrollo Social y Humano para

el Estado y los Municipios de Guanajuato, se opera el Sistema Estatal de Desarrollo Social y Humano, el cual tiene como atribuciones la concurrencia de acciones en materia de ingreso, educación, salud, alimentación, seguridad social, servicios básicos y espacios para la vivienda, así como formular mecanismos para implementar proyectos de desarrollo social de manera transversal.

La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, previene en su artículo 7, que "Para impulsar el desarrollo rural sustentable, el Estado promoverá la capitalización del sector mediante obras de infraestructura básica y productiva, y de servicios a la producción así como a través de apoyos directos a las personas dedicadas a la producción agroalimentaria, que les permitan realizar las inversiones necesarias para incrementar la eficiencia de sus unidades de producción, mejorar sus ingresos y fortalecer su competitividad".

El Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, contempla dentro de sus objetivos, "Impulsar la participación creciente y autogestiva, de las personas dedicadas a la producción agroalimentaria para que incorporen la producción primaria a procesos de transformación, agregación de valor, comercialización, así como su posicionamiento en los mercados, el desarrollo de sus capacidades y el fomento y consolidación de la organización empresarial", por lo que tiene como responsabilidad "promover la ejecución de proyectos de comercialización y de productos del medio rural".

Actualmente la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, cuenta con un antecedente de alrededor de 487 organizaciones económicas que han sido apoyadas con los Programas de la dependencia. De estas, varias presentan necesidades de capitalización para hacer frente a sus compromisos financieros debido a situaciones climatológicas o de mercado, que pueden afectar a la cadena productiva producción primaria-comercialización-agro industrialización y consumo.

Es por ello que la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural ha destinado recursos económicos para capitalizar a empresas y organizaciones estratégicas del sector agroalimentario que agremian a diferentes unidades de producción legalmente constituidas que puedan presentar costos de operación y/o mantenimiento de la infraestructura existente que no permitan impulsar las acciones que están orientadas a incrementar su productividad, competitividad y servicio hacia la cadena productiva.

En la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2018, se asignaron recursos al Proyecto de Inversión Q0175, denominado Fomento a las Organizaciones Económicas del Sector Rural, por lo que con el propósito de trabajar en el cumplimiento de las metas y acciones que forman parte de los instrumentos de planeación antes citados, la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, ha decidido establecer la mecánica operativa para determinar los requisitos y el procedimiento para la entrega de apoyos a fin de impulsar la capitalización y reconversión económica de empresas y organizaciones agroalimentarias orientadas al desarrollo rural sustentable de la entidad cuyo objetivo primordial es el de fortalecer las capacidades de la sociedad rural para hacer frente a sus compromisos, para con ello elevar al máximo los beneficios hacia las personas dedicadas a la producción agroalimentaria y fomentar su capacidad productiva y competitiva.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir las siguientes:

## **Reglas de Operación del Programa de Fomento a las Organizaciones Económicas del Sector Rural para el Ejercicio Fiscal de 2018**

### **Capítulo I Disposiciones generales**

**Objeto**

**Artículo 1.** Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer las bases, requisitos y procedimiento para el otorgamiento de apoyos derivados del Programa de Fomento a las Organizaciones Económicas del Sector Rural para el Ejercicio Fiscal de 2018, dispuesto a cargo de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural.

#### Glosario

**Artículo 2.** Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **Apoyo:** Asignación de recursos estatales con cargo al Programa de Fomento a las Organizaciones Económicas del Sector Rural para el Ejercicio Fiscal de 2018, que a través de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, se otorga a las empresas u organizaciones agroalimentarias para fomentar el desarrollo en el sector rural.
- II. **Compromisos administrativos:** Aquellos gastos de consumo y/o de operación que les permitan a las empresas u organizaciones agroalimentarias, hacer frente a sus necesidades de capitalización; dichos compromisos, comprenden pago de pasivos.
- III. **Contraloría Social:** Es la participación de las personas beneficiadas de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en estos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de estos.
- IV. **Dirección:** Dirección de Enlace y Desarrollo de Programas en Municipios adscrita a la Subsecretaría de Fomento y Desarrollo de la Sociedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural del Estado de Guanajuato.
- V. **DGFyA:** Dirección General de Finanzas y Administración adscrita a la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural del Estado de Guanajuato.
- VI. **Empresa agroalimentaria:** Aquella que ejecuta proyectos donde la unidad de negocio genera empleo, autoempleo e ingresos, mediante procesos de transformación de sus productos primarios agropecuarios o agregación de valor.
- VII. **Organización agroalimentaria:** Conjunto de personas que se asocian en torno a un interés común bajo una figura jurídica que está contemplada en la legislación aplicable, que tienen como propósito desarrollar actividades lícitas de producción o de comercialización en el medio rural.
- VIII. **Pasivo:** Reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceras personas, correspondiente a ejercicios fiscales anteriores.
- IX. **Programa:** Programa de Fomento a las Organizaciones Económicas del Sector Rural que contempla los recursos asignados en el Proyecto de Inversión Q0175.
- X. **Reglas:** Reglas de Operación del Programa de Fomento a las Organizaciones Económicas del Sector Rural para el Ejercicio Fiscal de 2018.
- XI. **RFC:** Registro Federal de Contribuyentes.
- XII. **SDAyR:** Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural del Estado de Guanajuato.
- XIII. **SFIA:** Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato.
- XIV. **SIAREG:** Sistema de Información Agroalimentaria y Rural del Estado de Guanajuato, que será el sistema único para el registro de las solicitudes de apoyo de los Programas dispuestos a cargo de la SDAyR cuya administración estará a cargo de la Dirección General de Planeación y Sistemas.

#### Responsable del Programa

**Artículo 3.** La Dirección será la unidad administrativa responsable de la operación del Programa y está facultada para interpretar las disposiciones de las presentes Reglas de Operación, y resolver las situaciones no previstas en las mismas.

#### Mecanismos de coordinación y colaboración

**Artículo 4.** La SDAyR establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales o municipales, así como con instituciones de educación superior y/o de

investigación con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos así como reducir gastos administrativos.

Con el objeto de potenciar los alcances del Programa, se podrán otorgar apoyos a través de la coconversión, además de aportaciones de los gobiernos federales o municipales, privilegiando la concurrencia de recursos mediante la suscripción de convenios.

#### **Acceso equitativo**

**Artículo 5.** El presente Programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación. La SDAYR en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de la personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales.

La información derivada de las presentes Reglas, estará desagregada por sexo.

## **Capítulo II Del Programa**

#### **Diseño del Programa**

**Artículo 6.** El diseño del Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural.

La matriz de marco lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la SDAYR. El impacto esperado del Programa es contribuir a que las Unidades de Producción Rurales sean productivas y rentables.

El Programa tiene el propósito de tener organizaciones agroalimentarias con capitalización incrementada y su componente es:

- I. Proyectos productivos de fortalecimiento y capitalización, de las organizaciones, implementados.

Este componente se desarrolla a través de las siguientes actividades:

- I. Recepción y dictamen de solicitudes de apoyo de los proyectos productivos;
- II. Autorización de solicitudes de los proyectos productivos;
- III. Celebración de convenio para la implementación del proyecto autorizado con las organizaciones agroalimentarias solicitantes;
- IV. Seguimiento de los proyectos de las organizaciones agroalimentarias aprobados; y
- V. Pago de solicitudes de los proyectos aprobados.

#### **Objetivo general**

**Artículo 7.** El Programa tiene como objetivo general, promover el bienestar de la población rural, mediante el desarrollo y fortalecimiento de las capacidades de los productores de empresas o proyectos de agregación de valor o transformación del medio rural del Estado que contribuya a alcanzar mejores niveles de competitividad.

#### **Objetivos específicos**

**Artículo 8.** El Programa tiene como objetivos específicos, los siguientes:

- I. Entrega mediante apoyos con recursos económicos a empresas y organizaciones agroalimentarias legalmente constituidas para impulsar el desarrollo sustentable de la entidad;
- II. Fortalecer las capacidades de las empresas y organizaciones agroalimentarias para hacer frente a sus compromisos económicos; y
- III. Elevar al máximo el beneficio hacia las personas dedicadas a la producción agroalimentaria; y fomentar su capacidad productiva y competitiva.

### **Capítulo III Población**

#### **Población potencial**

**Artículo 9.** La población potencial la constituyen las empresas y organizaciones agroalimentarias legalmente constituidas por personas dedicadas a actividades agroalimentarias del estado de Guanajuato.

#### **Población objetivo**

**Artículo 10.** Constituyen la población objetivo las empresas y organizaciones agroalimentarias legalmente constituidas conforme a la Ley Agraria, la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás normatividad aplicable para el estado de Guanajuato, que se dediquen a actividades agroalimentarias y que cumplan con los requisitos de acceso establecidos en el artículo 12 de las presentes Reglas de Operación.

#### **Población beneficiada directa**

**Artículo 11.** La población beneficiada directa que se estima para el Programa es de 06 organizaciones legalmente constituidas del sector rural en el estado de Guanajuato.

### **Capítulo IV Requisitos de acceso y criterios de selección**

#### **Requisitos de acceso**

**Artículo 12.** Las empresas y organizaciones agroalimentarias interesadas en recibir apoyos, deberán presentar solicitud por escrito dirigida a la persona Titular de la SDAyR, en las oficinas de la Dependencia, sitas en Avenida Irrigación número 102-A, interior 4, en la ciudad de Celaya, Gto., C.P. 38010, acompañada de la siguiente documentación:

- I. Programa de trabajo que contenga la descripción de los objetivos e impactos que pretenden conseguirse con el apoyo solicitado, considerando los alcances señalados en el segundo párrafo del artículo 19 de las presentes Reglas;
- II. Acta constitutiva de la empresa u organización;
- III. Comprobante de domicilio fiscal vigente de la empresa u organización;
- IV. Poder de la persona que ostente la representación legal;
- V. Identificación vigente de la persona que ostente la representación legal, pudiendo ser credencial de elector, cartilla del Servicio Militar Nacional, pasaporte o cédula profesional;
- VI. Registro Federal de Contribuyentes de la empresa u organización;
- VII. Para el caso de pago de pasivos, deberá presentar comprobante del adeudo; y
- VIII. En todos los casos será imprescindible presentar el número de cuenta y CLABE interbancaria de la empresa u organización y ésta deberá ser exclusiva y productiva para el apoyo otorgado. Preferentemente presentar la carátula del estado de cuenta.

#### **Criterios de selección**

**Artículo 13.** Los criterios de selección para recibir los apoyos, se enumeran a continuación:

- I. La fecha de presentación de la solicitud;

- II. La situación financiera de la empresa u organización;
- III. Las características de cada empresa u organización en función al número de sus integrantes;  
y
- IV. La suficiencia presupuestal del Programa.

## Capítulo V El SIAREG

### SIAREG

**Artículo 14.** Las empresas u organizaciones solicitantes deberán acompañar a su solicitud, el original de los documentos establecidos en los requisitos de acceso, para cotejo y registro de datos en el SIAREG; una vez registrada se devolverá la documentación original. Además en dicho sistema se deberá registrar la georreferenciación puntual (mediante un marcador geográfico) en coordenadas de latitud y longitud en grados decimales para determinar la ubicación en la que se desarrollarán los proyectos; estas coordenadas deberán ser proporcionadas por la persona solicitante ya sea mediante el dato preciso y/o ubicándolas en un mapa al momento de la captura de datos por personal de la SDAyR.

La Dirección, deberá digitalizar y registrar en el SIAREG, la información relativa al dictamen, validación, autorización, supervisión de campo, padrón de personas beneficiadas, pago y liberación de recursos, debiendo quedar integrado en su totalidad el expediente en dicho sistema.

El expediente de cada solicitud de apoyo lo conformarán los documentos digitalizados en SIAREG así como los documentos originales que se suscriben.

## Capítulo VI Gasto

### Programación presupuestal

**Artículo 15.** El Gobierno del Estado de Guanajuato, a través de la SDAyR, participará con los recursos autorizados para el proyecto de inversión Q0175 denominado Programa de Fomento a las Organizaciones Económicas del Sector Rural, previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2018 por un monto de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.), quedando sujeto a disponibilidad presupuestal.

### Meta programada

**Artículo 16.** La meta programada para el ejercicio fiscal de 2018, es apoyar hasta 06 empresas u organizaciones agroalimentarias, quedando sujeto su cumplimiento a la suficiencia presupuestal y disponibilidad de recursos.

### Gastos de operación

**Artículo 17.** Los gastos de operación del Programa serán los estrictamente necesarios que se efectúen para realizar las actividades de ejecución del Programa. Deberán ser autorizados por la persona Titular de la SDAyR en apego a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

### Acta de cierre

**Artículo 18.** La ejecución de los recursos del Programa concluye el 31 de diciembre de 2018. La Dirección deberá presentar el acta de cierre del ejercicio fiscal, en la fecha y términos que establezca la SDAyR con base en la normatividad aplicable.

## Capítulo VI

### Tipo de apoyo

#### Tipo de apoyo

**Artículo 19.** El tipo de apoyo que se otorgará, serán recursos económicos hasta por un monto de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), por solicitud.

Dichos apoyos comprenden bienes y servicios destinados para la capitalización y reconversión económica de las empresas y organizaciones agroalimentarias para hacer frente a sus compromisos administrativos, de promoción e infraestructura, a fin de fomentar su capacidad productiva y competitiva.

Las empresas y organizaciones agroalimentarias cuyo apoyo sea autorizado, aportarán los recursos económicos que les correspondan en función de la inversión total del Programa de trabajo presentado, considerando la participación complementaria que corresponde al monto del apoyo que se otorgará por la SDAyR conforme a lo señalado en el presente artículo.

### Capítulo VII

#### Procedimiento de acceso a los apoyos

#### Procedimiento de acceso a los apoyos

**Artículo 20.** El procedimiento para acceder a los apoyos comprende las siguientes etapas:

- I. **Recepción de solicitudes:** Las empresas y organizaciones agroalimentarias interesadas en recibir apoyos deberán presentar solicitud por escrito dirigida a la persona Titular de la SDAyR, en las oficinas de la Dependencia, sitas en Avenida Irrigación número 102-A, interior 4, colonia Monte Camargo, en la ciudad de Celaya, Gto. C.P. 38010, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 16:00 horas.
- II. **Autorización y firma de convenio de participación económica:** Recibidas y registradas las solicitudes, la persona Titular de la SDAyR autorizará los apoyos y de estar ambas partes de acuerdo, se suscribirá el convenio en el que se definan montos y condiciones. La persona Titular de la SDAyR podrá asistir de cualquiera de las unidades administrativas adscritas a la Dependencia a fin de que emitan su opinión técnica para determinar la viabilidad del apoyo.
- III. **Trámite de pago y liberación de recursos:** La SDAyR por conducto de la DGFyA efectuará ante la SFIA el trámite para el pago que se efectuará directamente a las empresas u organizaciones agroalimentarias beneficiadas, previa integración del expediente.

#### Periodo de recepción de solicitudes

**Artículo 21.** La recepción de solicitudes será durante todo el ejercicio fiscal de 2018, quedando sujeta su autorización al cumplimiento de los requisitos de acceso y criterios de selección establecidos en las presentes Reglas así como a la suficiencia presupuestal del Programa.

#### Suscripción de convenios

**Artículo 22.** Para otorgar los apoyos del Programa, la SDAyR celebrará convenios con las empresas u organizaciones agroalimentarias que resulten beneficiadas, los cuales deberán contar por lo menos, con:

- I. Personalidad jurídica de las partes;
- II. Objeto y fines del convenio;
- III. Las obligaciones de las partes;
- IV. Las facultades de la SDAyR en el seguimiento de los apoyos autorizados;
- V. El monto convenido;
- VI. La forma de ministración de los recursos;
- VII. Las causas de terminación del convenio;
- VIII. Las sanciones en caso de incumplimiento;

- IX. La competencia judicial;
- X. La vigencia del convenio;
- XI. La obligación de devolver a la SFIA los recursos no ejercidos o no aplicados conforme al destino autorizado, así como de sus respectivos rendimientos financieros;
- XII. Comprobación del gasto; y
- XIII. Las demás que señale la normatividad aplicable.

### **Capítulo VIII** **Facultades y obligaciones de la SDAYR**

#### **Facultades y obligaciones de la SDAYR**

**Artículo 23.** La SDAYR tendrá las siguientes facultades:

- I. Publicar y difundir las presentes Reglas de Operación.
- II. Autorizar o negar los apoyos conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- III. Efectuar el cruce de la información que entreguen las empresas y organizaciones agroalimentarias solicitantes, con la proporcionada en otros Programas que se encuentren vigentes a cargo de la SDAYR. Cualquier falsedad detectada, será sancionada conforme a las presentes Reglas de Operación y retrasará la entrega de los apoyos hasta en tanto se realicen las aclaraciones pertinentes.
- IV. Gestionar ante la SFIA la liberación de recursos por tipos de los apoyos autorizados, en cumplimiento a los requisitos que establecen las presentes Reglas y con base en disponibilidad presupuestal.
- V. Celebrar convenios de participación económica con las empresas y organizaciones agroalimentarias conforme a lo señalado en las presentes Reglas.
- VI. Propiciar la difusión de la información pública que derive del Programa, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables en la materia.
- VII. Observar lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato en cuanto a los datos personales que proporcionen las empresas y organizaciones agroalimentarias beneficiadas.
- VIII. Realizar revisiones a las empresas y organizaciones agroalimentarias que hayan recibido apoyos económicos para verificar la correcta aplicación de los recursos autorizados.

#### **Reportes mensuales de los avances del Programa**

**Artículo 24.** Los avances físicos y financieros del cumplimiento del objetivo del Programa, se capturarán mensualmente a través del Sistema de Información Estatal ubicado en la dirección electrónica <http://sed.guanajuato.gob.mx>, a más tardar el día 10 del mes siguiente al cual se informa.

### **Capítulo IX** **Derechos y obligaciones de las empresas y organizaciones beneficiadas**

#### **Derechos y obligaciones de las empresas y organizaciones beneficiadas**

**Artículo 25.** Las empresas y organizaciones agroalimentarias beneficiadas quedarán sujetas a los siguientes derechos y obligaciones:

#### **I. Derechos:**

- a) Solicitar y recibir información que les permita conocer y tener acceso a los apoyos que se regulan por las presentes Reglas de Operación;
- b) Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno con calidad y equitativo, sin discriminación alguna; y
- c) La reserva y privacidad de su información en los términos de la legislación aplicable.

**II. Obligaciones:**

- a) Utilizar el apoyo recibido para el fin autorizado;
- b) Dar facilidades y proporcionar la información necesaria a los órganos de control estatal, para realizar visitas de inspección y de verificación de la correcta aplicación de los recursos ministrados, así como el proporcionar información veraz que le sea solicitada con relación a la recepción, aplicación y resultados obtenidos con el apoyo otorgado;
- c) Proporcionar información veraz que le sea solicitada con relación a la recepción, aplicación y resultados obtenidos con el apoyo otorgado;
- d) Entregar a la SDAyR, el soporte documental que compruebe que los recursos otorgados fueron debidamente reflejados en su cuenta fiscal y contabilizada como un apoyo que recibió, debiendo presentar informes con la periodicidad que se lo requiera la SDAyR, así como las evidencias del cumplimiento de los objetivos del Programa de trabajo apoyado; y
- e) Conservar los documentos fiscales que justifiquen las erogaciones realizadas al amparo del convenio que suscriba con la SDAyR por un periodo de 5 años.

**Capítulo X****Causas de incumplimiento y sanciones****Causas de incumplimiento**

**Artículo 26.** Se considerará incumplimiento por parte de las empresas y organizaciones agroalimentarias beneficiadas, cuando:

- I. No demuestren haber utilizado los recursos aportados para los fines autorizados;
- II. Incumplan total o parcialmente las obligaciones contenidas en el convenio que al efecto se suscriba o en las presentes Reglas de Operación; y
- III. Entreguen a la SDAyR documentación falsa o con alteraciones, en cuyo caso se procederá a la inmediata cancelación del apoyo.

**Sanciones**

**Artículo 27.** El incumplimiento de las empresas y organizaciones agroalimentarias beneficiadas se sancionará con:

- I. Negativa de autorización de apoyos correspondientes a los programas de la SDAyR, en un plazo que comprenda de uno a tres años posteriores al incumplimiento, lo cual será valorado atendiendo a la gravedad del caso; y
- II. Cancelación del apoyo otorgado y requerimiento de la devolución de los recursos por incumplimiento. Dicha devolución deberá realizarse incluyendo los productos financieros del recurso otorgado. El cálculo de los productos financieros, se realizará conforme al procedimiento que determine la SFIA.

A las empresas y organizaciones agroalimentarias beneficiadas sancionadas, se les registrará en el padrón de personas beneficiadas de la SDAyR que incumplieron sus obligaciones.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de carácter civil, penal o administrativo a que hubiere lugar.

**Capítulo XI****Auditoría, control y seguimiento****Fiscalización de los recursos**

**Artículo 28.** Los recursos estatales que se autoricen para los apoyos del Programa, podrán ser revisados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del

Estado de Guanajuato y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

## **Capítulo XII Contraloría social y participación ciudadana**

### **Contraloría Social y participación ciudadana**

**Artículo 29.** La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el presente Programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás disposiciones aplicables en la materia.

## **Capítulo XIII Mecanismos de evaluación del Programa**

### **Mecanismos de evaluación**

**Artículo 30.** Para la evaluación que se realice al Programa, la Dirección se coordinará con la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, para integrar el Plan Anual de Evaluación, conforme al artículo 35 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el 50 por ciento de los recursos financieros asignados al Programa.

Los mecanismos de evaluación del Programa considerarán análisis de diseño, operación, resultados, impacto y/o de percepción social, basados en la Matriz de Marco Lógico del Programa, la cual deberá ser revisada y actualizada por la Dirección y difundida en páginas institucionales, la cual, se adjunta a las presentes Reglas de Operación como Formato 7.

Para la evaluación del Programa, se podrá destinar hasta un máximo del 0.5% del recurso asignado al mismo.

### **Publicación de informes de evaluación**

**Artículo 31.** Se realizará la difusión conforme al artículo 32 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales.

### **Seguimiento a recomendaciones**

**Artículo 32.** La Dirección atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones conforme al artículo 33 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales.

### **Padrón de personas beneficiadas**

**Artículo 33.** La Dirección integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas del Programa en el SIAREG, y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y demás normativa aplicable.

## **Capítulo XIV**

### Método de comprobación del gasto y resguardo de documentación comprobatoria

#### Método de comprobación del gasto

**Artículo 34.** La comprobación del gasto público se efectuará con la documentación que demuestre las erogaciones correspondientes a la totalidad del Programa de Trabajo autorizado en el convenio que al efecto se suscriba; los comprobantes deberán reunir los requisitos que se establecen a continuación y no contener tachaduras ni enmendaduras:

- I. Los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) que comprueben los bienes y/o servicios adquiridos deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, debiendo presentarse ante la Dirección los archivos electrónicos con formato XML y PDF, así como su representación impresa; con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) desglosado (en su caso) y las cantidades con número y letra.
- II. Los comprobantes deben contener la descripción de los bienes o servicios adquiridos de conformidad con el tipo de apoyo autorizado.
- III. Cuando el apoyo otorgado sea por más de un concepto que implique la adquisición de los mismos con diferentes proveedores y/o comprobantes fiscales, presentar una relación de los comprobantes y conceptos de gastos efectuados.
- IV. Evidencia física de la aplicación de los recursos según corresponda como son memoria fotográfica del antes y después de la implementación del apoyo, listas de asistencia, padrón de personas beneficiadas que contenga la firma de que recibieron el apoyo, copia de credencial de elector, CURP y comprobante de domicilio, entre otros que se establezcan el convenio respectivo.
- V. Informe (s) de los resultados obtenidos con el apoyo.

Las economías, saldos de convenios, sanciones, productos financieros o cualquier otro concepto que amerite su devolución, se deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados a la SFIA conforme a las disposiciones normativas aplicables debiendo informar por escrito a la SDAyR.

Este método de comprobación del gasto deberá ser incorporado en los convenios respectivos.

Las empresas y organizaciones agroalimentarias que sean apoyados con recursos aportados por el Estado, procederán al reintegro de estos a la SFIA, así como sus respectivos rendimientos, cuando se detecte por la SDAyR o por los órganos de control, irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados, o que estos no hayan sido ejercidos en el tiempo y forma pactados, debiéndose identificar los rendimientos financieros generados en la cuenta destinada al manejo de los recursos del Programa.

#### Resguardo de documentación comprobatoria

**Artículo 35.** La documentación comprobatoria de los apoyos otorgados, así como el resguardo de la información que ampare la documentación de las empresas y organizaciones agroalimentarias beneficiadas, la entrega y pago de apoyos, será conservada por la Dirección, a fin de que pueda ser presentada en el momento en que le sea requerida por los órganos de control y vigilancia, por un periodo de 5 años en los términos que señale la legislación correspondiente.

Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones señaladas para las empresas y organizaciones agroalimentarias beneficiadas en el artículo 25 fracción II inciso e) de las presentes Reglas.

### Capítulo XV Quejas y denuncias

#### Quejas y denuncias

**Artículo 36.** Cualquier persona podrá solicitar asesoría o en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de las faltas administrativas en la operación del Programa, ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Personalmente o por medio de su representante legal, quienes podrán presentar las pruebas que consideren pertinentes en la Dirección de Quejas y Denuncias y Responsabilidad Patrimonial, adscrita a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicadas en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;
- II. Por escrito, anexando las pruebas que fundamenten su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad o el lugar donde se encuentren. Este escrito deberá presentarse en oficialía de partes, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;
- III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786);
- IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: [quejasydenuncias\\_strc@guanajuato.gob.mx](mailto:quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx);
- V. Por reporte ciudadano en la siguiente dirección:  
<http://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/>

Las quejas o denuncias a que se refiere este artículo, podrán presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

## **Capítulo XVI** **Responsabilidad administrativa**

### **Responsabilidad administrativa**

**Artículo 37.** Con sujeción a las disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, todos los servidores públicos adscritos a la SDAyR quedan excluidos de participar como personas beneficiadas de los apoyos referidos en las presentes Reglas de Operación; aquellos servidores públicos que por motivo de su encargo, participen en cualquier forma en el otorgamiento de apoyos derivados de las presentes Reglas, deberán de excusarse de intervenir por sí, por interpósita persona o por medio de empresas en las que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge, o personas con quienes tenga parentesco consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles, o para terceros con quienes tenga relación de carácter profesional, laboral o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

La inobservancia de lo anterior, sujetará al servidor público al procedimiento previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, a efecto de que se apliquen las sanciones correspondientes.

## **Capítulo XVII** **Disposiciones complementarias**

### **Publicidad informativa**

**Artículo 38.** La publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse incluyendo la siguiente Leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa».

**Artículo 39.** La Dirección deberá cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la Plataforma Estatal de Transparencia <http://transparencia.guanajuato.gob.mx>, así como en la página electrónica de la SDAyR [www.sdayr.guanajuato.gob.mx](http://www.sdayr.guanajuato.gob.mx).

#### Proceso electoral

**Artículo 40.** La aplicación de las presentes Reglas de Operación deberá apegarse a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41, base III, apartado C, así como 122, tercer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

#### Transitorios

**Artículo Primero.** Las presentes Reglas de Operación tendrán una vigencia a partir del 1 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Artículo Segundo.** Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal del 2017 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa de Fomento a las Organizaciones Económicas del Sector Rural para el Ejercicio Fiscal de 2017.

**Artículo Tercero.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la SDAyR que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

**Artículo Cuarto.** Los formatos referidos en las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: [sdayr.guanajuato.gob.mx](http://sdayr.guanajuato.gob.mx)

Para el cumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior, las personas solicitantes deberán ratificar su solicitud de apoyo y actualizar la documentación que resulte necesaria, conforme lo establezca la Secretaría.

Dado en la ciudad de Celaya, Guanajuato, a los 18 días del mes de diciembre de 2017.

  
\_\_\_\_\_  
**Ing. Paulo Bañuelos Rosaes**  
Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural



Manual de Procesos, Subprocesos y Procedimientos del SIMEG



Formato 7

Formato 7. Matriz de Marco Lógico

1. Datos de Identificación

- a. Dependencia o Entidad: Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural
- b. Siglas: SDAYR
- c. Unidad Responsable (UR): Despacho del Secretario
- d. Problema o necesidad: Organizaciones agroalimentarias estratégicas que agremian a diferentes unidades de producción legalmente constituidas, que presentan altos costos de operación y/o mantenimiento de la infraestructura existente que no permitan hacer frente a sus compromisos y evite elevar los beneficios hacia las personas dedicadas a la producción agroalimentaria
- e. Fecha de documentación: 18 de octubre de 2017

2. Matriz de Marco Lógico

Nivel	Resumen Narrativo de los Objetivos	Nombre	Indicador Método de cálculo	Frecuencia	Medios de verificación	Supuestos
Fin	Contribuir a incrementar la productividad de las Unidades de Producción Rural mediante el fortalecimiento operativo y la capitalización de organizaciones agroalimentarias	Porcentaje de incremento en el ingreso de las organizaciones agroalimentarias apoyadas en el año por el Programa	(Ingreso de las organizaciones agroalimentarias atendidas por el Programa en el año 1 / Ingreso de las organizaciones agroalimentarias atendidas por el programa en el año 0)*100	Anual	Evaluación de impacto del programa Informe de cierre del programa	Las condiciones macroeconómicas del país y del estado se mantienen estables
Propósito	Organizaciones agroalimentarias con capitalización incrementada	Porcentaje de organizaciones agroalimentarias con capitalización incrementada en el presente año apoyadas por el Programa	Número de organizaciones agroalimentarias con capitalización incrementada con apoyo del programa en el año 1 / Número de organizaciones agroalimentarias a atendidas por el programa en el año 1	Anual	Evaluación de impacto del programa Informe de cierre del programa	Las condiciones macroeconómicas del país y del estado se mantienen estables Las condiciones agroambientales del estado permiten el desarrollo normal de las actividades productivas de los beneficiarios
Componente 1	Proyectos productivos de fortalecimiento y	Porcentaje proyectos productivos de	Número proyectos productivos de	Anual	Base de datos de solicitudes presentadas y	Las organizaciones agroalimentarias



Manual de Procesos, Subprocesos y Procedimientos del SIMEG



	capitalización, de las organizaciones implementados	fortalecimiento y capitalización, de las organizaciones implementados con apoyo del programa en el año	fortalecimiento y capitalización, de las organizaciones implementados con apoyo del programa en el año / Porcentaje proyectos productivos de fortalecimiento y capitalización, de las organizaciones solicitados al programa en el año Número de solicitudes pagadas por el programa en el año/ Número de Proyectos con convenio celebrado en el presente año Número de Proyectos que reciben seguimiento en el presente año/Número de Proyectos con convenio celebrado en el presente año)*100 Número de convenios celebrados con las organizaciones agroalimentarias para la implementación de los proyectos aprobados en el año / Numero de proyectos autorizados en el año		apoyadas por el programa	realizan proyectos estratégicos para incrementar su capitalización y competitividad
Actividad 1	Pago de solicitudes de los proyectos aprobados	Porcentaje de solicitudes pagadas por el programa en el año		Anual	Registros administrativos del programa	Presupuesto disponible en tiempo para la operación del Programa
Actividad 2	Seguimiento de los proyectos de las organizaciones agroalimentarias aprobados	Porcentaje de los proyectos de las organizaciones agroalimentarias con seguimiento por parte de programa		Anual	Registros administrativos del programa	Presupuesto disponible en tiempo para la operación del Programa
Actividad 3	Celebración de convenio para la implementación del proyecto autorizado con las organizaciones agroalimentarias solicitantes	Porcentaje de convenios celebrados con las organizaciones agroalimentarias para la implementación de los proyectos aprobados		Anual	Registros administrativos del programa	Presupuesto disponible en tiempo para la operación del Programa



Manual de Procesos, Subprocesos y Procedimientos del SIMEG



Actividad 4	Autorización de solicitudes de los proyectos productivos	Porcentaje de solicitudes de los proyectos autorizadas en el año.	Número de solicitudes de los proyectos autorizadas en el año/Número de las solicitudes de Proyectos dictaminadas en el año)*100	Anual	Registros administrativos del programa	Presupuesto disponible en tiempo para la operación del Programa
Actividad 5	Recepción y dictamen de solicitudes de apoyo de los proyectos productivos	Porcentaje de solicitudes dictaminadas por el programa en el año	Número de las Solicitudes de Proyectos dictaminados en el año/Número de los solicitudes de proyectos presentadas al programa en el año)*100	Anual	Registros administrativos del programa	Presupuesto disponible en tiempo para la operación del Programa Las organizaciones agroalimentarias realizan proyectos estratégicos para incrementar su capitalización y competitividad